

Discriminación racial y derecho a la igualdad

**“Lo que
se conoce
se defiende”**



Ec. Rafael Correa
Presidente de la República del Ecuador

Corporación de Desarrollo Afroecuatoriano (CODAE)

Ant. José Chala Cruz
Secretario Ejecutivo

Ab. Benny Vaca Cortez
Asesor Jurídico CODAE

Ingra. Blanca Tadeo Delgado
Directora Departamento Organizacional

Arq. Wilson Villegas
Director de Desarrollo Integral

Proyecto "Promoción de la participación inclusiva y apoyo a políticas públicas para la consecución de los ODMs en el Pueblo Afroecuatoriano".

Fondo Fiduciario España - PNUD "Hacia un desarrollo Integrado e Inclusivo en América Latina y el Caribe".

Comité de Seguimiento Tripartito

José Chala Cruz
Secretario Ejecutivo CODAE

José Luis Baixeiras
AECID Ecuador

Michel Guinand
PNUD Ecuador

Equipo del proyecto

- Ab. Douglas Quintero Tenorio
- Coordinador Nacional
- Dra. Aide Peralta Zambrano
- Especialista en DDHH
- Ant. Lucia Valdivieso Murgueytio
- Especialista en Políticas Públicas
- Ingra. Estefanía Granados Robalino
- Administrativo- Financiero

Elaboración de contenidos:

- Dra. Aide Peralta Zambrano
- Ant. Lucia Valdivieso Murgueytio

Revisión y edición

Gerardo Merino

Fotografía

Freddy Vásquez

Diseño, Diagramación, e Impresión:

Pantone Impresiones

Todos los derechos reservados de la Corporación de Desarrollo Afroecuatoriana CODAE.

Salinas 17-50 y Bogotá, Edificio SENRES
2do Piso.

Telf.: 3216152 / 3216193

www.codae.gov.ec

Simbología

SIMBOLO	NOMBRE AFRICANO	SIGNIFICADO
	GYE NYAME	La supremacía de Dios
	NSOROMMA	El Guardián
	SANKOFA	Aprender del pasado
	KWATAKYE ATIKO	Coraje, valor
	SESA WORUBAN	Transformación
	BI NKA BI	La paz, la armonía
	OKODEE MMOWERE	La valentía, la fuerza
	DENKYEM	Adaptabilidad
	MPATAPO	La paz, la reconciliación
	EPA	La ley, la justicia, la esclavitud
	FUNTUNFUNEFU DENKYEMFUNEFU	La democracia, la unidad en la diversidad
	WON SA DA MU	La democracia, el pluralismo
	AYA	Resistencia, ingenio
	OWO FORO ADOBE	La constancia, la prudencia, diligencia
	NEA ONNIM no SUA A, OHU	Conocimiento, la educación permanente
	DAME-DAME	Inteligencia, ingenio
	OSRAM NE NSOROMMA	Amor, fidelidad, armonía
	Ananse ATONTAN	Sabiduría, la creatividad
	NYANSAPO	Sabiduría, ingenio, inteligencia y paciencia
	DWENNIMMEN	La humildad y la fuerza

FUENTE: Adinkra Symbols & Meanings / <http://www.weltempered.net/adinkra/htmls/adinkraindex.htm>



Contenido

1. LA IGUALDAD EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

Constitución de la República	9
Igualdad: principio y derecho.....	9
Igualdad formal	10
Igualdad material	10

2. LA DISCRIMINACIÓN

Concepto de discriminación	11
2.1. Discriminación racial.....	11
2.1.1. Discriminación racial individual.....	12
2.1.2. Discriminación racial estructural.....	13
2.2. Racismo y discriminación racial	13
El racismo.....	13
La discriminación racial	13

3. LOS DERECHOS HUMANOS

3.1. ¿Qué son los derechos humanos?.....	15
3.2. ¿Quién debe garantizarnos los derechos humanos?	16
3.3. ¿Qué es una violación de derechos humanos?	16
3.4. ¿Qué derechos humanos existen?.....	16
Derechos civiles y políticos	16
Derechos económicos, sociales y culturales.....	17
Derechos de los pueblos	18
Derechos colectivos.....	18

4. MECANISMOS DE PROTECCIÓN FRENTE A LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

4.1. ¿Qué es una acción afirmativa?.....	21
4.2. Mecanismos de exigibilidad y tutela judicial	22
4.2.1. Tipificación de delitos.....	22
Delito de odio	22
Delitos de discriminación	23
¿Cómo se presenta una denuncia?.....	24
4.2.2. Garantías Jurisdiccionales.....	24
a. Acción de acceso a la información pública	25



b. Acción de Hábeas Data	25
c. Acción por incumplimiento.....	25
d. Acción extraordinaria de protección.....	26
e. Acción de protección	26
f. Acción de Hábeas Corpus	27
¿Cómo se presenta una demanda de acción de protección o hábeas corpus?	28
4.3. Políticas públicas.....	29
4.3.1. Plan Plurinacional para Eliminar la Discriminación Racial y la Exclusión Étnica y Cultural	29
4.3.2. Elementos para comprender la política pública	30
El origen de la política pública	31
¿De dónde viene la política pública?.....	32
De la Constitución al Plan Nacional de Desarrollo y al Plan Plurinacional para Eliminar la Discriminación Racial y la Exclusión Étnica y Cultural.....	32
Instrumentos y niveles de una política pública.....	33
La realidad de los afroecuatorianos en el Ecuador	35
La gestión de una política pública (programas)	35
Las estrategias	35
5. PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POLÍTICA PÚBLICA	
5.1. El derecho a la participación ciudadana.....	37
5.2. Participación ciudadana y políticas públicas	38
BIBLIOGRAFÍA.....	39

Una larga lucha que no termina

La lucha del pueblo afroecuatoriano por el respeto a sus derechos y su dignidad tiene un largo camino recorrido y muchas batallas conquistadas. Entre éstas, se encuentran las normas constitucionales y legales que reconocen y garantizan todos los derechos a las ciudadanas y ciudadanos afroecuatorianos.

Contamos con un marco normativo favorable para reivindicar nuestros derechos. Sin embargo, en el Ecuador aún persisten graves vulneraciones a los derechos humanos, como la discriminación racial que impide el ejercicio de otros derechos.

Ante esta situación, la Corporación de Desarrollo Afroecuatoriana (CODAE) pone a su disposición, el presente material, que desarrolla los siguientes temas: discriminación racial, derechos humanos y garantías constitucionales. Con este documento queremos profundizar en el conocimiento de nuestros derechos y dar a conocer los mecanismos de exigibilidad.

Antr. José Chalá Cruz
SECRETARIO EJECUTIVO DE CODAE.

Abg. Douglas Quintero
Coordinador Nacional Proyecto ODMs.



1. LA IGUALDAD EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

4. El derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación.

Igualdad: principio y derecho

Conforme al mandato constitucional, la igualdad es un principio de los derechos humanos y un derecho subjetivo expresado en la igualdad ante la ley y en la prohibición de la discriminación.

Al amparo del derecho y el principio de igualdad, *todas* las personas tenemos la facultad de ejercer *todos* los derechos humanos. Sin embargo, el ejercicio de estos derechos se facilita o complica en razón de las diferencias. Así, a pesar de que la Ley garantiza todos los derechos a todos, en la realidad no todos podemos ejercerlos.

La Constitución distingue dos tipos de igualdad, una formal y otra material.

Igualdad formal

Existe igualdad formal cuando las normas garantizan iguales derechos a todas las personas, sin hacer distinción alguna.

Igualdad material

Igualdad material existe cuando las personas ejercen y viven sus derechos sin importar sus diferencias. Para alcanzar este objetivo, el Estado debe considerar las diferencias existentes entre las personas a fin de brindarles un tratamiento apropiado que les permita ejercer sus derechos y vivir con dignidad.

Por mandato constitucional, el Ecuador es un Estado plurinacional e intercultural, por tanto, está obligado a tener en cuenta las diferencias de los pueblos (indígenas, afroecuatorianos, montubios), a fin de garantizar el ejercicio de sus derechos de manera colectiva e individual.

Así, nos proyectamos en la construcción de una sociedad sin discriminación.



2. DISCRIMINACIÓN

Concepto:

Basados en la Constitución ecuatoriana y en los tratados internacionales de derechos humanos, definimos discriminación como toda distinción, exclusión, restricción o preferencia por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado disminuir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos.

La *discriminación es de hecho* cuando el acto discriminatorio no está amparado en ninguna norma. Por ejemplo, en un colegio privado se le niega la matrícula a una estudiante por ser afroecuatoriana.

La *discriminación es de derecho* cuando una ley impide el ejercicio de un derecho humano en base en la diferencia. Un ejemplo de esto es la norma del Código Civil ecuatoriano que, hasta 1989 disponía que dentro del matrimonio, el marido era el administrador de la sociedad conyugal y la mujer no podía tomar decisiones económicas, sino solo con la autorización previa de su esposo.

2.1. Discriminación racial

La discriminación racial es "(...) toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resul-

tado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.”

Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, Artículo 1

La discriminación racial reproduce e institucionaliza prácticas donde un grupo pretende dominar a otro por diferencias de raza, color, linaje u origen nacional o étnico y establecer una supremacía justificada en esa “diferencia” dando como resultado la negación del ejercicio de los derechos humanos. Un ejemplo de discriminación es que le nieguen la entrada en una discoteca a una persona por ser afroecuatoriana o el hecho de que la mayoría de afroecuatorianos sean contratados para trabajos de guardia, chofer o empleadas domésticas y no para trabajos que implican decisiones políticas o económicas.

En Ecuador, los principales pueblos víctimas de racismo y discriminación racial son los afroecuatorianos y los indígenas.

La Encuesta Nacional sobre racismo y discriminación Racial desarrollada a nivel nacional por Secretaria Técnica del Frente Social en 2004 determinó que el 65% de los ecuatorianos admiten la existencia del racismo y la discriminación y el 10% se hace responsable directo de tales prácticas. El índice de prejuicio racial contra los afroecuatorianos es del 76%. El 88% de los encuestados afirmó que las principales víctimas del racismo y la discriminación racial en el país son los afroecuatorianos.

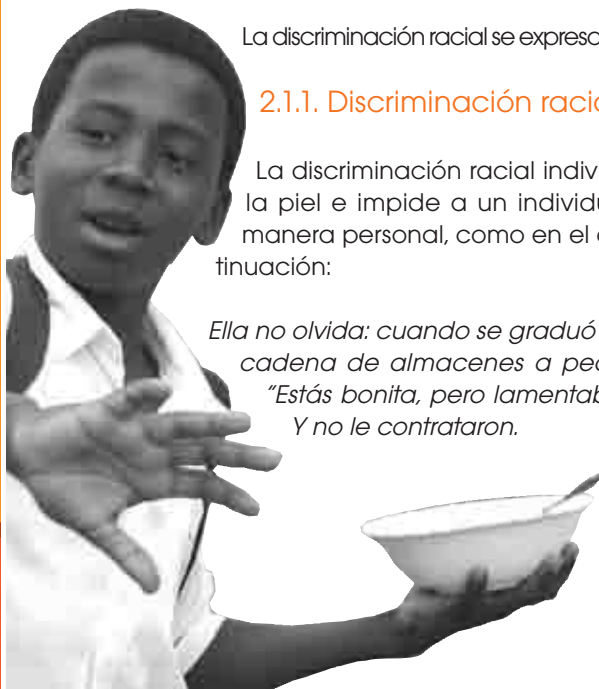
La discriminación racial se expresa de forma individual y colectiva.

2.1.1. Discriminación racial individual

La discriminación racial individual se basa en el color de la piel e impide a un individuo ejercer sus derechos de manera personal, como en el caso que se describe a continuación:

Ella no olvida: cuando se graduó del colegio fue a una cadena de almacenes a pedir trabajo, le dijeron: “Estás bonita, pero lamentablemente eres negra”. Y no le contrataron.

El Universo, 5 de julio de 2009



2.1.2. Discriminación racial estructural

La discriminación racial estructural se da cuando, desde las instituciones del Estado, los grupos y personas con poder político y económico excluyen a un grupo por el color de su piel y lo trata como a inferior. Esta exclusión es mantenida a lo largo del tiempo y se considera “natural”.

Como resultado de esta discriminación, los afroecuatorianos e indígenas quedan fuera de los espacios de decisión, no participan en igualdad de condiciones en las instituciones públicas ni reciben el mismo porcentaje de la inversión social del Estado en sus comunidades. Siguiendo esta idea, hay discriminación racial estructural por ejemplo cuando las comunidades afroecuatorianas o indígenas no son consultadas sobre la realización de proyectos económicos en sus territorios; cuando no participan en la distribución del presupuesto de su municipio; o cuando el medio ambiente donde viven y que ha sido destruido no es recuperado.

Otra expresión de discriminación estructural hacia los afroecuatorianos es la pobreza:

Los afroecuatorianos e indígenas son los más pobres del Ecuador, según las necesidades básicas insatisfechas (70,1% y 90,1% respectivamente), puesto que poseen la tasa de analfabetismo más alta del país (10,2% y 28,1%) y obtienen menos ingresos que blancos y mestizos.

Fuente: Plan Plurinacional para la Eliminación de la Discriminación Racial y la Exclusión Étnica y Cultural, septiembre de 2009.

2.2. Racismo y discriminación racial

Con frecuencia se habla de racismo y discriminación racial, sin embargo es necesario distinguir estos dos conceptos.

Racismo

El racismo se encuentra en un nivel subjetivo o cultural y socialmente está expresado en manifestaciones de menosprecio y prejuicio del grupo racial dominante hacia otro. Es una manera de subvalorar a todo lo distinto, a lo diferente, a los “otros”.

Discriminación racial

La discriminación racial es la manera en que se materializa el racismo, produce actos materiales de exclusión y negación de derechos basados en la diferencia, generando prejuicios directos hacia el proyecto de vida y de las personas.

Esta forma de discriminación se manifiesta en actos, prácticas, leyes, políticas, acciones discriminatorias institucionalizadas que pueden llegar a conformar un sistema social y político de marginación colectiva a partir de la organización de relaciones humanas de supremacía artificial.

El racismo y la discriminación racial, son diferentes, pero operan de forma conjunta. Pongámonle atención a esta historia:

“En la ciudad de Quito, en el año 1995 un pistolero disparó indiscriminadamente contra la multitud que se encontraba reunida disfrutando de un festival artístico. El resultado fue cuatro muertos y seis heridos. Como los asesinados eran negros, poco avanzaron las investigaciones policiales para descubrir a los autores del múltiple asesinato.

Al ser consultado sobre este caso, el Coronel de Policía, Edmundo Egas, Jefe del Regimiento Quito, declaró: “Hay un tipo de raza que es proclive a la delincuencia, a cometer actos atroces. Y es la raza morena. Y la raza morena está tomándose los centros urbanos del país, formando cinturones de miseria muy proclives a la delincuencia, por la ignorancia, en primer lugar, y por la audacia que tienen”.

Eduardo Tamayo, en “Derechos Humanos. Apuntes para la Reflexión. No Discriminación”, Plan País, Quito, 2004

RECUERDA:

Existe discriminación cuando una persona no puede ejercer sus derechos humanos con motivo de sus diferencias.

3. LOS DERECHOS HUMANOS

3.1. ¿Qué son los Derechos Humanos?

Los derechos humanos son facultades, atributos y condiciones de todas las personas, sin distinción alguna. Se basan en la dignidad, nos protegen de los abusos de poder y permiten una convivencia social más justa.

Estos derechos se caracterizan por ser:

1. *Universales*: Nos pertenecen a todas las personas sin importar nuestras diferencias.
2. *Inherentes*: Por el solo hecho de nacer, todos y todas tenemos derechos.
3. *Irrenunciables*: Nadie puede cederlos ni renunciar a ellos.
4. *Indivisibles*: No existen unos derechos más importantes que otros. Por lo tanto, no puede suceder que unos derechos sean defendidos y otros no.
5. *Interdependientes*: Todos los derechos están conectados. La pérdida de un derecho limita el ejercicio de otro.



3.2. ¿Quién debe garantizarnos los derechos humanos?

El Estado es el único obligado a garantizar el ejercicio y goce de los derechos humanos de todas las personas, sin importar sus diferencias, para lo cual cuenta con un ordenamiento jurídico constituido de normas nacionales e internacionales. De la misma manera, el Estado es el único que puede violar los derechos humanos.

3.3. ¿Qué es una violación de derechos humanos?

Son violaciones o vulneraciones a los derechos humanos todas las acciones u omisiones que atenten contra los derechos de las personas, contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Tales violaciones son realizadas por el Estado, directa o indirectamente, al amparo de su poder único.

3.4. ¿Qué derechos humanos existen?

En general, los derechos humanos no pueden dividirse. Sin embargo, para facilitar su comprensión, se han clasificado en:

Derechos civiles y políticos

Incluyen los derechos que protegen a la persona, de manera individual, frente al poder. Entre ellos encontramos:

1. Derecho a una vida digna que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios. Se prohíbe la pena de muerte.
2. Derecho a la integridad personal, que incluye la integridad física, psicológica, moral y sexual, garantiza una vida libre de violencia en el ámbito público y privado; prohíbe la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes; así como el uso de material genético y la experimentación científica que atenten contra los derechos humanos.
3. Derecho a la libertad. La Constitución reconoce que todas las personas nacen libres. Prohíbe la esclavitud, la explotación, la servidumbre y el tráfico y la trata de seres humanos en todas sus formas. Ninguna persona puede ser privada de su libertad por deudas.

El ejercicio del derecho a la libertad se expresa en:

- a. Las libertades personales: libre desarrollo de la personalidad, libertad personal, la libertad de transitar libremente por el territorio nacional y las libertades familiares, libertad para elegir cuándo, con quién

y cuántos hijos tener; derecho a tomar decisiones sobre su vida y orientación sexual, a contraer o no matrimonio, etc.

- b. Las libertades de pensamiento, opinión y expresión y la libertad de practicar o no un credo religioso.

4. Derecho a la igualdad cuyo ejercicio se traduce en igualdad formal, igualdad material y no discriminación.
5. El derecho a la inviolabilidad y al secreto de la correspondencia física y virtual;
6. El derecho a la inviolabilidad de domicilio.
7. El derecho a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas.
8. El derecho al debido proceso, que obliga a toda autoridad administrativa o judicial a garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.
9. El derecho a reunarnos, asociarnos, a elegir y ser electos.

Derechos económicos, sociales y culturales

1. Derecho al trabajo, que incluye buenas condiciones laborales, salario justo, organización sindical y prohíbe el trabajo forzado.
2. Derecho a la salud. Garantiza el completo bienestar físico y mental, incluye la prevención, atención y rehabilitación de la salud en caso de enfermedad.
3. Derecho a una vivienda adecuada y digna, incluyendo protección frente al desalojo forzoso.
4. Derecho a la educación a lo largo de toda la vida.
5. Derecho a la alimentación, incluyendo el acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos, conforme a las diversas identidades y tradiciones culturales.
6. Derecho al descanso, que incluye tiempo libre; condiciones físicas, sociales y ambientales; y la promoción de actividades para el esparcimiento.
7. El derecho a participar en la vida cultural de la comunidad.
8. El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, tales como: agua potable, luz, teléfono, carreteras, escuelas, hospitales, parques públicos, etc.

9. El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental.

Derechos de los pueblos

1. Derecho a la paz
2. Derecho al desarrollo social
3. Derecho a la autodeterminación

Derechos colectivos

La Constitución de la República garantiza los derechos colectivos a las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, al pueblo afroecuatoriano y al pueblo montubio, en sus artículos 56, 57, 58, 59 y 60.



Entre estos derechos encontramos:

1. Derecho a la identidad (Art. 57, numerales 1, 9 y 10).
2. Derecho a la no discriminación (Art. 57, numeral 2).
3. Derecho a la reparación (Art. 57, numeral 3).
4. Derecho al territorio (Art. 57, numerales 4, 5, 6, 8, 11 y 20).
5. Derecho a la consulta y a la participación en la toma de decisiones (Art. 57, numerales 7, 15, 16 y 17).
6. Derecho a la propiedad intelectual (Art. 57, numerales 12 y 13).
7. Derecho a la educación intercultural bilingüe (Art. 57, numeral 14).
8. Derecho a la expresión (Art. 57, numeral 21).

Sin estos derechos, no existe una **igualdad real** entre afroecuatorianos, montubios, mestizos, indígenas, blancos y todos quienes conformamos el Ecuador.



4. MECANISMOS DE PROTECCIÓN FRENTE A LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

A fin de garantizar el derecho a la igualdad y la no discriminación, y de manera particular la discriminación racial, el Estado debe adoptar medidas como:

1. Normas de acción afirmativa
2. Mecanismos de exigibilidad y tutela judicial
3. Políticas públicas

4.1. ¿Qué es una acción afirmativa?

En general las acciones afirmativas contienen un trato distinto y preferencial para colectividades y personas que en razón de sus diferencias han sido discriminados y excluidos. El trato preferencial que generan este tipo de normas permiten que, en un plazo determinado, las personas afectadas puedan ejercer derechos que con ocasión de la discriminación estaban impedidos de ejercer.

Un caso de acción afirmativa

En 2007, el Municipio de Quito dictó la Ordenanza Municipal 0216, a fin de mejorar el acceso al trabajo de los afroecuatorianos. La mencionada ordenanza ordena lo siguiente:



“Disponer que frente a nuevas contrataciones en la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, durante los procesos de selección, se incorporen medidas para contratar a los afroecuatorianos, previo concurso de merecimientos, partiendo del 1% al 3% como mínimo de la totalidad de empleados municipales hasta 2009.”

Registro Oficial 159, 30 de agosto de 2007

4.2. Mecanismos de exigibilidad y tutela judicial

Los derechos humanos que han sido garantizados en el ordenamiento jurídico se caracterizan por ser exigibles. Sin embargo, para que esa exigibilidad sea real, es necesario que el Estado, a través de sus poderes, desarrolle unos mecanismos que permitan a las personas demandar el respeto de sus derechos.

4.2.1. Tipificación de delitos

En el Código Penal, a continuación del Art. 212¹, se han tipificado los delitos de odio y discriminación.

Delito de Odio

Una forma extrema de discriminación es el odio que se expresa y fomenta desde el grupo dominante en perjuicio del dominado en razón de sus diferencias.



¹ Sustituido por el Art. 5 de la Ley s/n, R.O. 555-S, 24 de marzo de 2009.

Delito de odio en el Código Penal Ecuatoriano

Art. ... (1).- Será sancionado con prisión de seis meses a tres años el que públicamente o mediante cualquier medio apto para su difusión pública incitare al odio, al desprecio, o a cualquier forma de violencia moral o física contra una o más personas en razón del color de su piel, su raza, sexo, religión, origen nacional o étnico, orientación sexual o identidad sexual, edad, estado civil o discapacidad.

Art. ... (2).- Será sancionado con prisión de seis meses a dos años el que cometiere actos de violencia moral o física de odio o de desprecio contra una o más personas en razón del color de su piel, su raza, religión, origen nacional o étnico, orientación sexual o identidad sexual, edad, estado civil o discapacidad.

Si de los actos de violencia a que se refiere este artículo, resultare herida alguna persona, los autores serán sancionados con prisión de dos a cinco años. Si dichos actos de violencia produjeren la muerte de una persona, sus autores serán sancionados con reclusión de doce a dieciséis años.

Delitos de discriminación

La restricción del ejercicio de los derechos humanos, motivada en la diferencia, constituye discriminación. Un ejemplo de ello es cuando una persona afroecuatoriana acude con todos sus documentos a buscar un trabajo y el encargado, después de mirarla, le dice que la “vacante ya está ocupada”, aunque después se llegue a saber que dicha empresa continuó recibiendo a personas que no eran afroecuatorianas. El Código Penal también sanciona esta conducta.

La discriminación en el Código Penal

Art. ... (3) Será sancionado con prisión de uno a tres años, el que en ejercicio de sus actividades profesionales, mercantiles o empresariales, niegue a una persona un servicio o una prestación a la que tenga derecho, o excluya a una persona o niegue o vulnere o restrinja los derechos consagrados en la Constitución, por razón del color de su piel, su raza, religión, origen nacional o étnico, orientación sexual o identidad sexual, edad, estado civil o discapacidad.

Art. ... (4).- Al que, siendo servidor público, incurra en alguna de las conductas previstas en este capítulo o niegue o retarde a una persona un trámite o servicio al que tenga derecho, se sancio-

nará conforme lo previsto en el artículo anterior. En estos casos el funcionario quedará inhabilitado para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos hasta por el mismo lapso de la privación de la libertad impuesta.

Si usted considera que ha sido víctima de estos delitos, ¡denúncielos!

Ante el solo conocimiento de actos que puedan constituir delitos de odio o discriminación, la Policía, la Fiscalía y la Función Judicial están obligadas a investigar para determinar a autores, cómplices y encubridores e imponer la sanción que corresponda.

Todas las personas que conozcan que se ha cometido un delito de odio o discriminación están obligadas a denunciarlo ante cualquier oficina de la Policía Judicial o de la Fiscalía del lugar donde se cometió el hecho.

¿Cómo presentar una denuncia?

La denuncia puede presentarse de formar verbal o escrita (si usted la presenta verbalmente, un funcionario recogerá la información y la podrá por escrito) y deberá contener la siguiente información:

1. Nombres, apellidos y dirección del denunciante.
2. Descripción de lo sucedido, indicando qué, cuándo y dónde.
3. De ser posible, se harán constar los siguientes datos: nombres y apellidos de los autores, cómplices y encubridores, si se los conoce; así como los de los testigos, si se los conoce.
4. Nombres y apellidos de las víctimas y determinación de los daños causados.

La denuncia debe ser presentada en las oficinas de la Fiscalía del lugar donde se produjeron los hechos.

Recuerde: Para presentar una denuncia no es necesaria la firma de un abogado

4.2.2. Garantías jurisdiccionales

A fin de garantizar la exigibilidad de los derechos de las personas, la Constitución y la Ley han creado garantías jurisdiccionales, que son herramientas que sirven para defender nuestros derechos en la administración de justicia. Entre estas garantías podemos citar:

a. Acción de acceso a la información pública.

Edmundo es un ex combatiente de la guerra del Cenepa. Producto de su participación en la guerra, tiene una afección psicológica que debe ser controlada con medicina que importa el Hospital Militar. Durante varios años recibió el medicamento, pero desde enero el hospital no le da la medicina porque afirma que no tiene los fondos necesarios. Sin embargo, por un amigo, Edmundo supo que esos fondos existen, pero no hay la decisión de comprarlos. ¿Qué puede hacer?

En el caso de Edmundo, se puede presentar una **acción de acceso a la información pública**, ya que ésta permite el acceso a la Información que se encuentra en las entidades públicas cuando ha sido negada o cuando la información proporcionada no es completa o fidedigna.

b. Acción de hábeas data

Denser es abogado y participó en un concurso de merecimientos y oposición para ser magistrada de la Corte Nacional de Justicia. Sin embargo, su carpeta fue rechazada con base en información confidencial otorgada por Interpol. Ante esta situación, Denser necesita conocer el contenido de esa información para defender su derecho a participar en el concurso. ¿Qué puede hacer?

Denser tiene derecho a conocer esta información y para esto puede presentar ante un juez una **acción de hábeas data**. Esta acción permite tener acceso a la información, documentos, datos genéticos, bancos o archivos de datos personales e informes que sobre sí misma, o sobre sus bienes, consten en entidades públicas o privadas, y a conocer el uso que estas instituciones dan a dicha información.

c. Acción por incumplimiento

Isaura fue destituida de su cargo en un Ministerio por estar embarazada. Su caso llegó hasta la Corte Nacional de Justicia, donde la Sala de lo Contencioso Administrativo emitió una sentencia a favor de ella y dispuso que el Ministerio la reincorpore al trabajo. Ha pasado más de un año, pero el Ministerio no cumple lo dispuesto por la Corte. ¿Qué puede hacer?

En este caso, María Clara puede exigir el cumplimiento de la sentencia a través de una **acción de Incumplimiento**. Esta acción sirve



para garantizar la aplicación de las normas y el cumplimiento de sentencias o informes de organismos internacionales de derechos humanos, cuando éstos contengan una obligación de hacer o no hacer clara, expresa y exigible.

d. Acción extraordinaria de protección

Lauro es maestro comunitario. Trabaja desde hace varios años y, conforme lo dispone la Ley, ha recibido una remuneración mensual. Sin embargo, en la Dirección Provincial de Educación hay un nuevo director, que ha resuelto no pagar remuneraciones a él y a todos los maestros comunitarios. El caso fue conocido por un juez, quien resolvió la causa afirmando que Lauro y sus compañeros no tienen derecho a la remuneración. Esta decisión fue ratificada en apelación y casación, pero no se ha modificado. Lauro cree que esta decisión judicial lesiona su derecho a la remuneración y al principio de progresividad de los derechos. ¿Qué puede hacer?

En este caso, Lauro puede plantear una **acción extraordinaria de protección** ante la Corte Constitucional, la cual procede contra sentencias o autos definitivos en los que se haya violado, por acción u omisión, derechos reconocidos en la Constitución, siempre que se hayan agotado los recursos ordinarios y extraordinarios.

e. Acción de Protección

El Municipio ha resuelto declarar de utilidad pública y se dispone a expropiar la casa de Aidelia, que, además de ser su única propiedad, es el lugar donde vive con su familia. En pocos días, funcionarios municipales llegarán para desalojarla y demoler la construcción. Aidelia nunca fue informada de esta decisión y llegó a su conocimiento por que estaba haciendo un trámite. ¿Qué puede hacer?

En este caso estaría en riesgo el derecho a la vivienda y para protegerlo es posible plantear una **acción de protección**, que sirve para amparar los derechos reconocidos en la Constitución, cuando existe una vulneración por:

- Actos u omisiones de cualquier autoridad pública no judicial.
- Políticas públicas que impidan el goce o ejercicio de los derechos constitucionales.
- Atropellos cometidos por una persona particular, si hay daño grave o si la persona afectada se encuentra en estado de subordinación, indefensión o discriminación.

f. Acción de hábeas corpus

Mauro, el hijo de 16 años de Etelvina y Perfilio, no ha regresado a la casa desde hace dos días. Ellos lo han estado buscando desesperadamente. Los amigos del colegio les contaron que fue detenido por la Policía cuando estaba esperando el bus para regresar a la casa. En ese momento alguien dijo que le habían robado un celular. De inmediato, un policía llevó preso a Mauro diciendo que "los negros son ladrones". Él ahora guarda prisión en el calabozo de la Policía Judicial. Sus padres no han podido verlo y los jueces aún no han recibido el parte de su detención. Etelvina y Perfilio temen por la seguridad de su hijo. ¿Qué pueden hacer?

En estos casos, se puede recurrir al **hábeas corpus**, que sirve para proteger el derecho a la libertad, la vida, la integridad física y otros derechos conexos de la persona privada de la libertad.

El hábeas corpus nos protege de:

1. Ser privados de la libertad en forma ilegal, arbitraria o ilegítima.
2. Ser obligados a salir del territorio nacional.
3. Ser desaparecidos.
4. Ser torturados, tratados en forma cruel, inhumana o degradante.
5. En caso de ciudadanos extranjeros, de ser expulsados y devueltos a su país donde se teme persecución o donde peligre su vida, libertad, integridad y seguridad.
6. Ser detenidos por deudas, excepto en el caso de pensiones alimenticias.
7. No ser excarcelados inmediatamente cuando exista la orden de libertad dictada por una jueza o juez.
8. No ser excarcelados inmediatamente cuando haya caducado la prisión preventiva, por haber transcurrido seis meses en los delitos sancionados con prisión y un año en los delitos sancionados con reclusión.
9. Ser incomunicados o sometidos a tratos que atenten contra la dignidad humana.
10. No ser puestos a disposición del juez o tribunal competente inmediatamente y no más tarde de las veinticuatro horas siguientes a la detención.

¿Cómo se presenta una demanda de acción de protección o hábeas corpus?

Cualquier persona, comunidad, pueblo, nacionalidad o colectivo que se sientan vulnerados o amenazados en uno o más de sus derechos constitucionales o el Defensor del Pueblo pueden presentar una demanda ante cualquier juez o jueza de primera instancia del lugar donde se origina la acción u omisión demandada, todos los días y a todas las horas, **sin necesidad de un abogado o abogada patrocinadora**. Cualquiera de estas demandas debe contener los siguientes datos:

1. Los nombres y apellidos de la persona o personas que demandan.
2. Los datos necesarios para conocer la identidad de la persona o institución demandada.
3. La descripción de los hechos que violaron uno o más derechos.
4. Una dirección donde hacer conocer de la acción a la persona demandada.
5. Una dirección para notificar a la persona demandante y a la afectada.
6. La declaración de que no se ha planteado otra garantía constitucional por los mismos actos u omisiones contra la misma persona o grupo y con la misma pretensión.
7. Las pruebas de que un acto u omisión ha violado derechos constitucionales.

La demanda puede ser presentada de forma verbal o escrita ante cualquier juzgado, sin importar el día o la hora. Si la denuncia se presenta de forma verbal, un funcionario le ayudará a ponerla por escrito.

Si usted considera indispensable el auspicio de un profesional del derecho, puede pedir ayuda en la oficina de la Defensoría del Pueblo: allí tienen la obligación de patrocinar estas garantías jurisdiccionales.

4.3. Políticas públicas

4.3.1. Plan Plurinacional para Eliminar la Discriminación Racial y la Exclusión Étnica y Cultural

El Estado ecuatoriano, atendiendo el mandato constitucional que garantiza el derecho a la no discriminación racial, puso en vigencia en septiembre 2009 puso en vigencia una política pública contra la discriminación racial, contenida en el “Plan Plurinacional para Eliminar la Discriminación Racial y la Exclusión Étnica Cultural.”

El objetivo de este Plan es “eliminar las distintas formas y prácticas sistémicas de discriminación racial y de exclusión étnica y cultural para promover una ciudadanía plural, intercultural e inclusiva por medio de las políticas públicas del Estado.”

Para el cumplimiento de este objetivo, el Plan ha previsto los siguientes ejes de trabajo:

1. Justicia y legislación, para contar con una legislación que proteja los derechos de las personas y pueblos y fortalezca la formación de los operadores de justicia en justicia intercultural.

2. Integralidad de los derechos, que incluye acciones afirmativas para garantizar el ejercicio y goce de los derechos económicos, sociales y culturales y los derechos colectivos de los pueblos.

3. Educación, comunicación e información para afianzar el carácter intercultural del Estado ecuatoriano, reformando el sistema educativo, impulsando un código de ética para los medios de comunicación, valorando el patrimonio cultural de la nación y capacitando a la población para el respeto a la libertad cultural de los y las ecuatorianas.

4. Participación ciudadana y fortalecimiento institucional. Para esto es necesario fortalecer la institucionalidad creada para garantizar los derechos de los pueblos y las nacionalidades y apoyar las iniciativas ciudadanas de combate al racismo.

5. Relaciones Internacionales. Se relaciona con los sistemas de protección de derechos humanos, esto es, las Naciones Unidas y la



Organización de Estados Americanos, ante las cuales el Estado ecuatoriano deberá cumplir con sus obligaciones de promocionar y proteger los derechos humanos de los pueblos y nacionalidades, y de manera particular su obligación de combatir el racismo.

Hemos dicho, que este Plan constituye una política pública, por tanto, todo el Estado, desde sus Funciones dar cumplimiento a su mandato. Por otra parte, a la ciudadanía le corresponde impulsar y vigilar que las distintas instituciones y autoridades cumplan con sus obligaciones para lo cual deberá ejercer su derecho a la participación ciudadana.

A fin de tener una comprensión más amplia de esta política pública contenida en el "Plan Plurinacional para eliminar la Discriminación Racial la Exclusión Étnica Cultural." A continuación desarrollamos algunos conceptos.

4.3.2. Elementos para comprender la Política Pública

De manera general, puede decirse que la política pública se refiere a un aspecto problemático de la sociedad (el cual se mide en los indicadores) que requiere intervención, en este caso la situación histórica y actual de postergación y exclusión del pueblo afroecuatoriano.

Así, en primer lugar, una política pública responde a un acuerdo entre toda la sociedad sobre las razones, estrategias, metas y objetivos que pueden y deben ser logrados para mejorar las condiciones actuales. Estos objetivos, metas, estrategias y razones están desarrollados tanto en el "Plan de Desarrollo del Buen Vivir" como en el "Plan Plurinacional para Eliminar la Discriminación Racial y la Exclusión Étnica y Cultural", los cuales muestran las acciones y responsabilidades para el logro de estos objetivos o cambios en el corto, mediano y largo plazo.



Un ejemplo de indicador

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Empleo y Desempleo Urbano (ENEMDUR) de 2006, 9 de cada 100 afroecuatorianos en edad de trabajar (de 15 a 24 años) se encuentran en la desocupación. Este indicador es aún más difícil en las ciudades, donde 11 de cada 100 afroecuatorianos carecen de empleo.

Esta es la condición negativa actual que genera un acuerdo entre la sociedad civil y las instituciones del Estado para cambiarla por medio de la política pública. Para ello, es necesario establecer estrategias (planes) en materia de inclusión económica y derechos económicos que se concreta en programas específicos como el programa "Mi Primer Empleo" con acciones afirmativas para jóvenes afroecuatorianos", los cuales articulan recursos y acciones entre ministerios para lograr aumentar la inserción de jóvenes afroecuatorianos en el trabajo.

Lo reiteramos: Una política pública es un acuerdo social y político sobre una situación o condición que sufre o limita a un determinado grupo o población, la cual debe modificarse desde lo "no ético" hacia lo que "debería ser o estar". Para que esa condición cambie, se necesita de un acuerdo social y un plan -o ruta de cambio-, como los señalados "Plan de Desarrollo del Buen Vivir" y el "Plan Plurinacional para Eliminar la Discriminación Racial y la Exclusión Étnica y Cultural".

Un ejemplo:

La actual Constitución, garantiza el derecho a la salud de toda la población. En este marco, una política pública en salud puede ser "Garantizar el derecho a la salud de toda la población, sin discriminación de ningún tipo". Esta política podría concretarse en un "Plan Nacional de cobertura y acceso a la salud para toda la población" y éste, a su vez, componerse de varios programas y proyectos como el mejorar la infraestructura de salud en las zonas geográficas más pobres y con menor cobertura, para mejorar la calidad y calidez de los servicios en subcentros y hospitales, etc.

El origen de la Política Pública

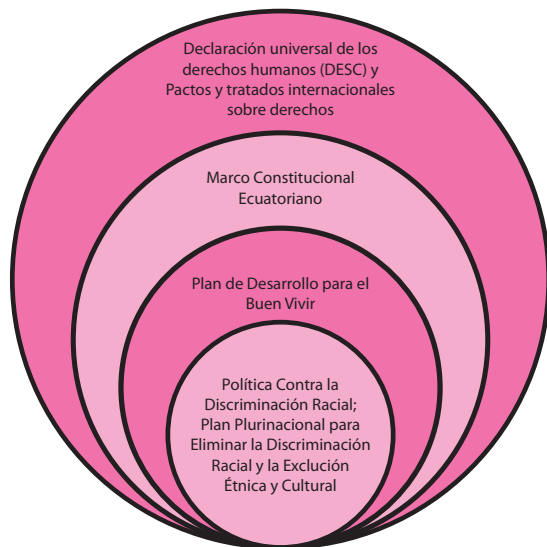
En el caso de Ecuador, el punto de partida para la actual Política Pública hacia el pueblo afroecuatoriano fue la Constitución de 1998, en la que los afroecuatorianos fueron reconocidos como pueblo en el marco de un Estado pluricultural y multiétnico.

La actual Constitución reconoce además a los afroecuatorianos como sujetos colectivos de derechos. Este reconocimiento está vinculado a instru-

mentos internacionales sobre derechos de los pueblos tales como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (1989), la Declaración de Naciones Unidas sobre el Derecho al Desarrollo (1986) y la Declaración de Durban contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y la Intolerancia (2001), los cuales consagran el principio de la no discriminación y lucha contra el racismo. De este modo, *el Estado ecuatoriano está obligado a garantizar acciones a favor de los afroecuatorianos históricamente excluidos a partir del fomento e impulso de políticas públicas que garanticen los derechos del buen vivir.*

Ahora bien, estos marcos legales son la base por medio de la cual el cumplimiento de los derechos sociales, económicos y culturales, así como de los derechos colectivos, se vuelve imperativo frente a la exclusión y discriminación de la población afroecuatoriana. La política pública generada desde este marco constitucional es, en consecuencia, una conciencia colectiva de los objetivos que pueden lograrse, una movilización de todos los actores sociales vinculados y recursos para lograrlo. No es un documento: es una imagen de lo que puede y debe lograrse, que todos compartimos y que por esa razón nos mueve a todos. Es lo que la gente cree, sueña y está dispuesta a esforzarse para construir.

¿De donde viene una política pública?



De la Constitución al Plan Nacional de Desarrollo y al Plan Plurinacional para Eliminar la Discriminación Racial y la Exclusión Étnica y Cultural

Como hemos visto, una política pública general tiene una visión y un ideal amplio de sociedad (Constitución actual). Esto supone un imaginario colectivo y, a su vez, un rechazo generalizado de la situación insatisfactoria actual (que se visibiliza en los indicadores o señales) y por lo tanto el convencimiento sobre las posibilidades de cambio que da lugar al desarrollo de un plan.

El “Plan Nacional de Desarrollo del Buen Vivir 2007-2013” (ideal colectivo) plantea retos orientados a la construcción de un Estado plurinacional, intercultural y finalmente al logro del buen vivir de las y los ecuatorianos mediante una reforma social y económica (rutas) en aspectos como la salud, la educación, la vivienda, el desarrollo productivo y el empleo, a fin de cambiar un estado excluyente heredado por otro que redistribuya el crecimiento a las bases sociales.

Los objetivos inmediatos en los que hace énfasis este período del plan están enfocados a la satisfacción de las necesidades básicas y la calidad de vida especialmente de los grupos más excluidos como la población afroecuatoriana. Estos objetivos son:

1. Auspiciar la igualdad, cohesión e integración social y territorial en la diversidad.
2. Mejorar las capacidades y potencialidades de la población y el objetivo.
3. Mejorar la calidad de vida de la población.

Los instrumentos y niveles de la política pública

Instrumento	Contexto	Definición
Declaraciones Internacionales, Acuerdos o Pactos internacionales contra el racismo y la discriminación racial (Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación racial (1963).	Internacional, orientado hacia acuerdos que normen las prácticas y, en algunos países, vinculante, es decir, de cumplimiento obligatorio para el Estado.	Es el “trazado de la cancha” entre los países con respecto a lo que se debe procurar o se debe prohibir en un tema (marco ético general).
Constitución política.	Nacional.	Define la visión de sociedad en el largo plazo y el acuerdo social para proteger y llevar a cabo esa visión desde el Estado.
Plan Nacional de Desarrollo.	Nacional.	Define el quehacer (misión) del gobierno en el corto y mediano plazo y recoge las principales agendas de todos los sectores y grupos.
Plan Plurinacional contra la Discriminación Racial (agenda pública).	Nacional.	Política que contiene estrategias y programas que combaten en todos los niveles y formas la discriminación y desigualdades sociales en la administración y acceso a la justicia. Además busca garantizar los derechos económicos, sociales y políticos de afroecuatorianos, las diversas nacionalidades y pueblos indígenas, los montubios y los mestizos.
Programa de Acceso a la Justicia en Igualdad.	Nacionalidades indígenas, pueblos montubios, afroecuatorianos.	Conjunto de acciones para asegurar el acceso a la justicia, en igualdad de condiciones, a personas o colectivos étnicos o culturales.

La Constitución plantea retos al Estado ecuatoriano para eliminar la discriminación racial y construir el estado intercultural, para ello fue creado el “Plan Plurinacional para eliminar la discriminación racial y la exclusión étnica y cultural” y dar garantía a los artículos 11, 19, 56, 57 de la Constitución que consagra los derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades y con ello la igualdad formal.

De manera específica, la Constitución reconoce el derecho colectivo a “no ser objeto de racismo y de ninguna forma de discriminación fundada en el origen, identidad étnica, o cultural”. Así mismo el derecho al “reconocimiento, reparación y resarcimiento a las colectividades afectadas por racismo, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia y discriminación”.

Recuerda:

Los objetivos señalados en el Plan de Desarrollo Nacional son los puntos de llegada final al que se aspira en un período de largo plazo (2007-2013); sin embargo, estos se transforman en los puntos de referencia de mediano plazo para conocer cuánto y cómo se avanzó; y también definen unas metas y estrategias (rutas de corto plazo) a través de las cuales se pone en marcha recursos y acciones; esto es lo que se conoce como gestión de las políticas públicas en el diseño de unas agendas sectoriales (salud, educación, salud, alimentación, vivienda, etc.) e intersectoriales.

Este plan, de impacto nacional, ha sido elaborado por el gobierno nacional en conjunto con la sociedad civil y busca establecer políticas públicas para la superación tanto de la pobreza y la exclusión como de las condiciones que limitan el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos, las oportunidades de acceso al desarrollo y los servicios básicos para la población afroecuatoriana.

El Plan contra la Discriminación Racial se enriqueció con la participación de representantes de la sociedad civil afroecuatoriana en temas de diálogo intercultural; educación y valoración cultural; acciones afirmativas y reparaciones; derechos humanos y fuerza pública; y derechos colectivos y territoriales. La etapa actual del Plan es la coordinación entre ministerios, la asignación de recursos y el establecimiento de instancias de seguimiento y evaluación.

Al hablar de una política pública con énfasis en grupos de atención prioritaria, la población afroecuatoriana es una prioridad debido a lo que se ha señalado (pobreza y exclusión social en el goce de los derechos ciudadanos²), lo que la coloca en condiciones de desigualdad frente al resto de la población.

² La actual constitución reconoce la denominación de afroecuatoriano, es decir, el carácter de sujeto ciudadano, histórico y político y no “negro”, que es una construcción semántica de la colonización y racialización.

La realidad de los afroecuatorianos en Ecuador

Indicador	Mínimo	Máximo	Media nacional	Promedio Nacional
Primaria completa	38%	71.2%	41.1%	66.8%
Secundaria completa	6%	28.7%	10.2%	22.6%
Tasa neta de escolaridad básica	72.6%	88.3%	75.1%	90.2%
Hacinamiento	25.6%	40.1%	33.5%	26.5%
Agua entubada	3.1%	54.2%	22%	47.9%
Alcantarillado	3%	58.3%	18.8%	48%
Eliminación de excretas	37.6%	87.5%	68.3%	82.7%
Electricidad	49.8%	93.7%	73.4%	89.7%
Recolección de basura	10.4%	78.4%	31.8%	62.7%
Pobreza NBI	59.7%	88.9%	74.2%	61.3%
Extrema pobreza NBI	20.3%	68%	41.4%	31.9%

La gestión de una Política Pública (programas)

En la primera etapa de la política pública formulada desde el Plan Nacional del Buen Vivir y el Plan contra la Discriminación Racial afianzará los propósitos de igualdad, cohesión e integración social y territorial, al colocar sus mayores esfuerzos en las condiciones de vida (salud, educación, agua, vivienda, etc.) de la población afroecuatoriana. Estos esfuerzos deberán tomar en cuenta las especificidades territoriales en la ampliación de la cobertura, el acceso a los servicios públicos y el mejoramiento de la infraestructura física y el equipamiento.

Los planes mencionados recogen las principales agendas: el Programa Económico, la Agenda Social y la Agenda Ambiental. También consideran el Plan Decenal de Educación, el Plan Nacional de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia y el Plan de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres Ecuatorianas. Por otra parte, ratifican compromisos internacionales del Estado como el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio 2015.

Las estrategias

Ejemplos:

- Para mejorar la nutrición infantil hay varias líneas estratégicas (caminos), como fortalecer: la lactancia materna, entregar subsidios a los hogares

pobres con niños y niñas pequeños, enseñar a las familias un mejor aprovechamiento de los alimentos, masificar los comedores escolares, etc.

• Para mejorar la salud infantil, se plantean cuatro estrategias: la prevención del embarazo en adolescentes, el cuidado de todos los embarazos y partos, la prevención de las enfermedades comunes en los niños y niñas y la atención de los que se enferman.

Se requiere, sin embargo, de un enfoque integral en la política pública. En el ejemplo señalado de la situación de la salud de niños y niñas es imprescindible relacionar la salud infantil con el estado de la vivienda y éstos con la contaminación, las enfermedades producidas por el agua no potable, etc.

Recuerda: 

El plan define en detalle los resultados que se van a lograr y el modo de medirlos, establece las líneas de acción, define los recursos que se necesitarán, identifica los incentivos para orientar a los participantes, señala las responsabilidades de ejecución y crea un mecanismo de seguimiento y evaluación. En definitiva, son los pasos para dar garantía a los derechos que señala la Constitución.



5. PARTICIPACION CIUDADANA Y POLITICA PUBLICA

La participación es un derecho y puede definirse como el puente que une a las personas con el Estado a partir de una visión común sabiendo hacia dónde dirigir los recursos y las acciones para dar solución a los problemas de la comunidad.

5.1. El derecho a la participación ciudadana

La razón de ser del Estado es ofrecernos bienestar a todos y todas. Para ello, contamos con una institucionalidad y unos recursos que nos pertenecen. Toda esta construcción siempre debe estar al servicio de las personas garantizándonos el ejercicio de nuestros derechos.

Sin embargo, en Ecuador hemos vivido tradicionalmente en una democracia representativa: solo ejercemos el derecho a la participación cuando votamos en las elecciones, sin que estemos presentes en las decisiones tomadas por las autoridades electas. Este divorcio entre la administración pública y la ciudadanía ha provocado que las acciones del Estado no garanticen los derechos de las personas y que no se atiendan las necesidades de la población.

Ante esta situación, las dos últimas constituciones garantizan la participación ciudadana en los distintos ámbitos de la administración pública. Sin importar de qué Función del Estado se trate, todos y todas tenemos el derecho a conocer cómo se administra lo público.

La participación ciudadana nos vuelve ciudadanos activos y plenos y, sobre todo, nos permite exigir al Estado el cumplimiento de sus responsabilidades a favor de nuestros derechos humanos.

5.2. Participación ciudadana y políticas públicas

La Constitución de la República garantiza el derecho a la participación ciudadana y proclama que las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos.

Por lo tanto, garantiza la participación ciudadana de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidad en la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos. Este derecho se ejerce en todos los niveles de gobierno a fin de:

1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales conjuntamente entre los distintos niveles gobiernos y la ciudadanía.
2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir las agendas de desarrollo.
3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.
4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.
5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.

Entre los mecanismos previstos por la Constitución para el ejercicio de la participación ciudadana, encontramos audiencias públicas, veedurías, asambleas, observatorios, cabildos populares, consejos consultivos y otras instancias que promovamos los ciudadanos.



BIBLIOGRAFÍA

- Constitución de la República del Ecuador 2008.
- Código de Procedimiento Penal.
- Código Penal Ecuatoriano. 2010.
- Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial.
- Declaración y Plan de Acción de Durban.
- Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. 2010.
- Objetivos de Desarrollo del Milenio, Estado de Situación 2007, Pueblo Afroecuatoriano.
- Colectivo Prodh "derechos humanos en la mirada Juvenil" Quito 2007.
- CIDES, Los Derechos Humanos de los Pueblos Negros, Quito 2005.
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos FIDH, Manual de Litigio de Casos de Racismo ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. San José - Costa Rica, 2008.
- ALAI, América Latina en Movimiento 1995- 10- 01. Artículo de Eduardo Tamayo; publicado en "Derechos Humanos. Apuntes para la Reflexión. No Discriminación".



- Monge, Elsie, Peralta, Aide y Pazmiño, Carolina, "Derechos Humanos en el Ecuador", Comisión Ecuménica de Derechos Humanos, Quito, 2006.
- Monge, Elsie, Ponce, Paulina y Peralta, Aide, "Derechos Humanos y Acceso a la Justicia", Comisión Ecuménica de Derechos Humanos, Quito 2005.
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos, "Manual de Litigio de Casos de Racismo ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos", San José de Costa Rica, 2008.
- Plan Plurinacional para la Eliminación de la Discriminación Racial y la Exclusión Étnica y Cultural, Quito, septiembre de 2009.
- Peralta, Aide, "Construyendo Democracia Participativa", en la revista Rescate. No. 29, Comisión de Control Cívico de la Corrupción, Quito, 2007.
- "Ensayos sobre Políticas Públicas", Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 2007.
- Secretaria Técnica del Frente Social, "Encuesta Nacional Sobre Racismo y Discriminación Racial", Quito 2004.

